



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 38-2014/MLV

La Victoria, 26 MAYO 2014

#### EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA VICTORIA

##### VISTOS:

Los oficios N° 270 y N° 271 de la Secretaria General de 7 de marzo de 2014; el informe N° 044-2014-GPP/MLV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de 3 de marzo de 2014, con su proveído N° 545-14 de Gerencia Municipal de 5 de marzo de 2014; el informe N° 116-2014-GDE/MLV de la Gerencia de Desarrollo Económico de 12 de febrero de 2014; el informe N° 033-2014-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica de 24 de enero de 2014; el informe N° 25-2014-SGCIM-GDE/MLV de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados de 6 de febrero de 2014; el informe N° 363-2013-SGCIM-GDE-MDLV de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados de 26 de diciembre de 2013, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, así como el desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa, y con criterio de justicia social (artículo 36°);;

Que, mediante Ordenanza N° 035-MDLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 3 de diciembre de 1999 y modificada mediante Ordenanza N° 044-08/MDLV de fecha 26 de marzo de 2008, se creó la zona de Reglamentación Especial denominada "Damero de Gamarra", señalando que tendrá un uso predominantemente productivo, comercial y de servicios, que deberá ser regulado de manera exclusiva y especial a fin de facilitar su desarrollo y dar las adecuadas condiciones al público, garantizando la inversión efectuada por la Municipalidad para la recuperación y remodelación de la misma, conforme al Plan de Renovación Urbana indicado en la Ordenanza N° 078-2009-MLV de 13 de marzo de 2009;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 035 establece que la Zona de Reglamentación Oficial está conformada por dos zonas denominadas Zona A y Zona B. La Zona A se encuentra delimitada por las arterias de: Av. Aviación, Av. 28 de Julio, Jr. Huánuco y Av. México y la Zona B delimitada por las arterias de: Jr. Huánuco, Av. 28 de Julio, Jr. Parinacochas y Av. México.

Que, mediante Ordenanza N° 044-2008-2008/MLV de fecha 05 de febrero del 2008 se modifica el artículo 33° de la Ordenanza N° 035-2008/MLV: "La Municipalidad podrá, según elija, autorizar el funcionamiento o suscribir contratos de arrendamiento, concesión o similares para la instalación de módulos de bienes, servicios, entretenimientos y alimentación en áreas de uso público, de conformidad con las ubicaciones y condiciones aprobadas mediante Decreto de Alcaldía";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA se aprobó el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, que establece las normas generales de higiene y las condiciones y requisitos sanitarios a las que deberán sujetarse la elaboración y expendio de alimentos y bebidas destinadas al consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad;



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, el artículo 1º del citado Decreto Supremo señala que todas las personas naturales y jurídicas que participan o intervienen en cualquiera de los procesos u operaciones que involucra el desarrollo de actividades y servicios relacionados con la producción y circulación de productos alimenticios, están comprendidas dentro de los alcances del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas;

Que, el artículo 6º de la misma norma concordado con el artículo 83º, estipula que corresponde a las Municipalidades, la vigilancia de los establecimientos que comercializan, elaboran y expenden alimentos y bebidas para el consumo humano, así como de efectuar el mismo control a aquellos que dichas actividades en la vía pública;

Que, en correspondencia a lo expuesto el artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales controlar el cumplimiento de las normas de higiene de la comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en virtud de lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Económico mediante informe de vistos, manifiesta que existen comerciantes que desarrollan actividades económicas en la infraestructura urbana del Damera de Gamarra, generando desgaste de los espacios públicos del distrito de La Victoria, sin contraprestación alguna, afectando directamente a los empresarios debidamente formalizados y a los vecinos de la zona, que asumen los pagos de arbitrios municipales e impuestos prediales, por lo que mediante el presente convenio se contribuirá al mantenimiento y mejoramiento del damero de Gamarra, además de regular y establecer disposiciones técnicas y administrativas a la actividad de expendio de emolientes y bebidas tradicionales;

Que, en virtud de lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la celebración y suscripción de los convenios propuestos, recomendando que previamente sea sometido a consideración del Concejo Municipal de acuerdo a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 1787, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de mayo de 2014, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana y su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia Lima;

Que, mediante la Ley N° 30198, publicada en El Peruano el 17 de mayo de 2014, se reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece las atribuciones del Concejo Municipal señalando en el numeral 26) aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que en concordancia con ello el artículo 20º de dicha norma a través del numeral 23) estipula que compete al Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Asociación de Emolienteros y Tradiciones Peruanas de La Victoria (**ASETRAPEVIC**), la Asociación de Microempresarios de Emolientes y Productos Oriundos del Perú del Damera de Gamarra (**AMEDEPOP**) y la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria (**ASETRAV**) han solicitado a la Municipalidad la celebración de convenios con el objeto de establecer mecanismos de cooperación, colaboración y ayuda mutua;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por mayoría:



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### ACORDO:

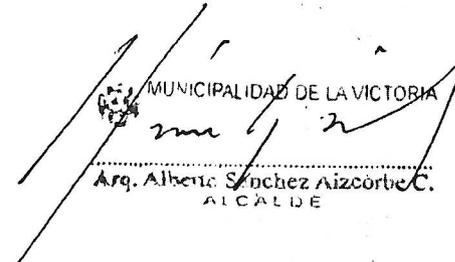
**Artículo Primero.-** Aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación entre la Municipalidad de La Victoria con la Asociación de Emolienteros y Tradiciones Peruanas de La Victoria (**ASETRAPEVIC**), con la Asociación de Microempresarios de Emolientes y Productos Oriundos del Perú del Damero de Gamarra (**AMEDEPOP**) y con la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria (**ASETRAV**), facultando al señor Alcalde para que en representación de la Municipalidad suscriba dichos convenios así como todo documento adicional que resulte necesario para su formalización y cumplimiento.

**Artículo Segundo.-** Aprobar las normas a cumplir para el expendio de emolientes en las Zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra, que como anexo A forma parte integrante de los convenios cuya suscripción se aprueba.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados el cumplimiento del convenio que se aprueba, para lo cual deberán ejecutar las acciones que corresponden a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Mg. Jorge Andujar Morano  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.  
ALCALDE